



Resolución del consejero del Mar y del Ciclo del Agua de aprobación de convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir los gastos derivados del transporte de agua mediante camiones cisterna a municipios en estado de alerta por sequía y a municipios en estado de prealerta por sequía de menos de 5.000 habitantes durante el año 2025.

Durante el año 2025, varios municipios de las Islas Baleares han sufrido situaciones de prealerta o alerta por sequía, de acuerdo con el Decreto 54/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PESIB). Estas situaciones han implicado una reducción significativa de los recursos hídricos disponibles, con afectación directa al abastecimiento de agua potable a la población.

En determinados municipios que no disponen de conexión operativa a la red en alta de distribución de agua, el escenario de sequía ha hecho necesario recurrir al transporte de agua mediante camiones cisterna como medida extraordinaria para garantizar el suministro. Esta actuación ha supuesto la asunción de sobrecostes no previstos para los ayuntamientos afectados. En el caso de municipios de menos de 5.000 habitados este impacto ya ha sido evidente incluso en estado de prealerta.

La Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH), en ejercicio de sus funciones de planificación, gestión y control del dominio público hidráulico y de coordinación en episodios de sequía, constata la necesidad de articular un instrumento específico de apoyo económico y transitorio que permita compensar parcialmente los gastos extraordinarios asumidos por la declaración de los estados de alerta y prealerta (en los municipios de menos de 5.000 habitantes) por sequía según el Decreto 54/2017, de 15 de diciembre.

Así mismo, el consejero del Mar y del Ciclo del Agua dictó la Orden 13/2025, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en





materia de costas y litoral, recursos hídricos, puertos autonómicos, transporte marítimo y náutica, y se cumple con lo que prevé el artículo 12.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, que establece que no se puede iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones sin que el consejero competente haya establecido previamente por orden, en uso de la potestad reglamentaria, las bases reguladoras correspondientes.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024 (BOIB n.º 52, de 20 de abril), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2024-2026. Esta convocatoria está incluida dentro de la línea IV 4.8 del anexo del mencionado Plan, de acuerdo con la Resolución del consejero de Hacienda de Economía, Hacienda e Innovación de 15 de octubre de 2025, por la que se modifica el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2024-2026 (BOIB n.º 138, de 18 de octubre de 2025).

El día 18 de noviembre de 2025, el director general de Recursos Hídricos dictó la propuesta de resolución por la cual se aprueba la convocatoria.

En fecha 4 de diciembre de 2025, la Intervención General de la CAIB comunicó una serie de deficiencias y observaciones, que fueron subsanadas por el servicio gestor en un nuevo texto que se remitió el 5 de diciembre de 2025.

El día 9 de diciembre de 2025, la Intervención General de la CAIB emitió el informe de fiscalización favorable al nuevo texto.

Fundamentos de derecho

1. Decreto 54/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de las Islas Baleares.
2. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.





3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
6. Orden 13/2025, de 20 de mayo, del consejero del Mar y del Ciclo del Agua, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de costas y litoral, recursos hídricos, puertos autonómicos, transporte marítimo y náutica (BOIB n.º 66, de 24 de mayo de 2025).
7. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir los gastos derivados del transporte de agua mediante camiones cisterna a municipios en estado de alerta por sequía y a municipios en estado de prealerta por sequía de menos de 5.000 habitantes durante el año 2025.
2. Destinar a esta convocatoria un importe máximo de setecientos mil euros (700.000,00 €) con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares del año 2026 con cargo a la partida 38101 G/ 562A01/ 46001/ 10.
3. Designar como órgano responsable del procedimiento a la Dirección General de Recursos Hídricos.
4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.





Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero del Mar y del Ciclo del Agua en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El consejero del Mar y del Ciclo del Agua

Juan Manuel Lafuente Mir





Anexo 1

Convocatoria de subvenciones destinadas a cubrir los gastos derivados del transporte de agua mediante camiones cisterna a municipios en estado de alerta por sequía y a municipios en estado de prealerta por sequía de menos de 5.000 habitantes durante el año 2025.

Primero

Objeto y finalidad

1. El objeto de esta convocatoria es compensar los gastos extraordinarios derivados del transporte de agua mediante camiones cisterna efectuados por los ayuntamientos de las Islas Baleares entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025, para garantizar el suministro de agua potable a la población como consecuencia de una situación de alerta o de prealerta por sequía, de acuerdo con lo que establece el Decreto 54/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de las Islas Baleares (PESIB).
2. La finalidad de esta convocatoria es apoyar económicamente a los ayuntamientos afectados por episodios de sequía que han tenido que recurrir al transporte de agua mediante camiones cisterna, con el objetivo de garantizar el suministro de agua potable a la población ante las limitaciones hídricas del año 2025.

Segundo

Importe máximo de la convocatoria y crédito presupuestario

1. El importe máximo que se destina a la convocatoria es de setecientos mil euros (700.000,00 €) con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares del año 2026 con cargo a la partida 38101 G/ 562A01/ 46001/ 10, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.
2. El importe consignado inicialmente se puede ampliar, mediante una resolución de modificación de la convocatoria, con los efectos, si procede, que dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta modificación, salvo que se





establezca de otra manera, no implica que el plazo para presentar solicitudes se amplíe ni afecta la tramitación ordinaria de las solicitudes presentadas y no resueltas expresamente.

Tercero

Compatibilidad

1. Las subvenciones que se rigen por estas bases son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la Ley o en esta convocatoria.
2. Las ayudas que se conceden de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones independientemente de su naturaleza y de la entidad que las conceda, siempre que, aisladamente o conjuntamente, no superen el coste total de la actividad objeto de la subvención.
3. En los casos que se produzca un exceso de financiación sobre el coste de la actividad como consecuencia del otorgamiento de otras subvenciones por parte de entidades públicas o privadas, o por la obtención de cualquier tipo de ingresos, se debe reintegrar el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada.

Cuarto

Actuaciones y gastos subvencionables

1. Son actuaciones subvencionables aquellas necesariamente vinculadas al transporte de agua mediante camiones cisterna hecho durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025 para garantizar el suministro de agua potable en la población en municipios que hayan estado en situación de alerta o en municipios de menos de 5.000 habitantes que hayan estado en situación de prealerta, de acuerdo con el Decreto 54/2017.
2. Los gastos subvencionables son, exclusivamente, los gastos de contratación del servicio de transporte de agua (facturas de empresas o proveedores autorizados).
3. No son subvencionables el coste correspondiente al volumen de agua transportado, los gastos de personal propio, el impuesto del valor añadido, las inversiones en infraestructuras permanentes ni cualquier otro que no esté





directamente relacionado con el transporte efectivo de agua para garantizar el suministro, salvo que esté incluida en el apartado anterior.

Quinto

Beneficiarios y requisitos de subvencionalidad

1. Esta convocatoria se aplica exclusivamente a los ayuntamientos y mancomunidades de municipios situados a las Islas Baleares.

2. Podrán acoger a esta convocatoria los ayuntamientos y las mancomunidades de municipios que tengan atribuidas las competencias en materia de abastecimiento de agua a la población y que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre, hayan realizado transporte de agua mediante camiones cisterna para garantizar el suministro de agua potable como consecuencia de una situación de sequía, de acuerdo con el Decreto 54/2017, de 15 de diciembre.

3. Para que los gastos de transporte de agua mediante camiones cisterna sean subvencionables, los ayuntamientos y mancomunidades de municipios deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Situación de sequía

— En caso de estado de alerta, podrán ser subvencionados los gastos de todos los ayuntamientos declarados en esta situación.

— En caso de estado de prealerta, solo serán subvencionables los gastos de los ayuntamientos declarados en esta situación que tengan menos de 5.000 habitantes.

b) Condiciones técnicas y administrativas

— Que el transporte de agua mediante camiones cisterna se haya realizado durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.

— No disponer todavía de conexión operativa a la red en alta de distribución de agua.

— Haber presentado a la Administración Hidráulica el Plan de Gestión Sostenible del Agua previsto en el artículo 13 del Decreto 54/2017.

El anexo 2 contiene los datos que constan en la Dirección General de Recursos Hídricos de los ayuntamientos respecto a estos requisitos.





4. No pueden ser beneficiarios de las ayudas:

a) Las personas o entidades que están en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o han sido sancionadas por resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener una subvención de acuerdo con la normativa que lo establezca.

b) Las entidades que están sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que se les haya otorgado con anterioridad, por haberla declarada ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones atribuidas en la concesión.

c) Las entidades que han sido sancionadas o condenadas de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, o con el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar el LGTBI fobia.

d) Las personas físicas o jurídicas que, en el momento en que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

5. Las subvenciones convocadas por esta Resolución no constituyen «Ayudas de Estado» en los términos previstos en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Sexto

Importe y límite de la ayuda

1. El importe de la subvención para cada ayuntamiento beneficiario es el 100% de los gastos subvencionables derivados del transporte de agua mediante camiones cisterna, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).





2. La cuantía total a conceder a cada ayuntamiento no puede superar el importe efectivamente justificado mediante facturas y justificantes de pago válidos, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria.

Séptimo

Solicitudes: requisitos y documentación

1. Para hacer la solicitud se tiene que utilizar el modelo A del apartado decimonoveno. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse con la Administración mediante el correspondiente trámite telemático habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la CAIB (SIA 3226206) y en el Portal del Agua, en el apartado trámites, subvenciones.

2. Junto con la solicitud, se debe presentar la documentación siguiente:

a) Documento que acredite la representación, acompañado de una copia del DNI del representante.

b) Memoria descriptiva de la situación de sequía y de las medidas operativas que se han aplicado, de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 54/2017. Se tienen que indicar las fechas, el volumen del agua transportada, el coste del servicio y la parte correspondiente al transporte (modelo B del apartado decimonoveno).

c) Declaración de veracidad de la titularidad de la cuenta en la que se debe ingresar la ayuda (modelo C del apartado decimonoveno).

d) Cuenta justificativa, con indicación de fechas, proveedores, volúmenes de agua comprada, coste total del servicio y coste imputable al transporte, con las correspondientes facturas y justificantes de pago (modelo D del apartado decimonoveno).

e) Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas por el mismo concepto.

f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica y estatal y con la Seguridad Social.

g) Para ayudas inferiores a 3.000 €, declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





h) Declaración responsable de cumplir los requisitos que establece el art. 10.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (modelo E del apartado decimonoveno).

3. No hay que presentar la documentación que ya está en poder de la Consejería del Mar y del Ciclo del Agua. Se debe hacer constar expresamente en la solicitud y se debe indicar el número de expediente o de registro de entrada.

4. El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días naturales, contador desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

5. La presentación de la solicitud implica que la entidad interesada acepta las prescripciones contenidas en esta convocatoria y no comporta ninguna autorización para que la Administración obtenga de oficio los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las entidades solicitantes deben aportar obligatoriamente estos certificados, salvo los casos en que la solicitud sea por un importe inferior a 3.000 €, en que se podrá sustituir su aportación por una declaración responsable.

6. Si la solicitud o la documentación son incorrectas o incompletas, se debe requerir a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, enmiende el error o presente los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se entenderá que desiste de la solicitud, con la resolución previa, que consistirá en la declaración de esta circunstancia, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Octavo

Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Recursos Hídricos es el órgano competente para la instrucción y tramitación del procedimiento y debe hacer de oficio todas las actuaciones, y en particular las señaladas en el artículo 16 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos que deben servir para resolver el procedimiento.

2. El personal técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos debe realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar





los datos en base a los que se deben conceder las ayudas y emitir informe que acredite la legalidad de la ayuda y su importe, así como el resto de los requisitos de la convocatoria. Al mismo tiempo, deben elaborar un informe relativo al conjunto de solicitudes presentadas con el crédito solicitado, justificado y propuesto para conceder y el porcentaje de prorrateo en caso de superar el importe máximo del crédito fijado en la convocatoria.

3. La Comisión Evaluadora debe examinar el informe técnico elaborado por el personal de la Dirección General de Recursos Hídricos y verificar que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Asimismo, debe comprobar el resultado del cálculo del importe propuesto y, en su caso, del prorrateo. Una vez realizada esta verificación, debe emitir un informe colegiado que servirá de base para formular la propuesta de resolución provisional.

4. El director general de Recursos Hídricos ha de formular una propuesta de resolución provisional en que se indique la actuación a realizar y el importe de la subvención, que se debe publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* para que en el plazo máximo de diez días contadores desde el día siguiente de la publicación, las entidades propuestas comuniquen si aceptan o renuncian a la subvención propuesta. Transcurrido este plazo sin que los interesados se manifiesten al respecto, se entenderá que aceptan la subvención.

Noveno **Régimen de selección y prorrateo**

1. La selección de los beneficiarios de las ayudas se realiza mediante el régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 37 del Texto refundido de la Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y consiste exclusivamente en verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Las subvenciones se deben otorgar a todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. En el supuesto de que el importe total de las solicitudes que cumplan los requisitos supere el crédito asignado en la convocatoria, el importe disponible se





debe prorratear entre todas las solicitudes con derecho a la subvención, en función del importe de los gastos subvencionables debidamente justificados.

Décimo Comisión evaluadora

1. La comisión evaluadora es el órgano colegiado al que corresponde examinar las solicitudes presentadas, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y revisar el informe técnico elaborado por el personal de la Dirección General de Recursos Hídricos, incluyendo el cálculo del importe propuesto y, en su caso, del prorrateo. Debe emitir un informe colegiado que servirá de base para formular la propuesta de resolución.

2. La Comisión Evaluadora está integrada por los miembros siguientes:

a) Presidenta: la jefa de Servicios de Proyectos del Ciclo del Agua de la Dirección General de Recursos Hídricos.

b) Secretario o secretaria: un funcionario de la Dirección General de Recursos Hídricos, preferentemente licenciado en derecho.

c) Cuatro vocales:

1.º Una técnica o técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos, designado por el director general de Recursos Hídricos.

2.º Una persona en representación del Servicio de Proyectos del Ciclo del Agua de la Dirección General de Recursos Hídricos, designada por el director general de Recursos Hídricos.

3.º Una persona en representación del Servicio Jurídico de la Dirección General de Recursos Hídricos, designada por el director general de Recursos Hídricos

4.º Una persona en representación del Servicio de Gestión Económica de la Consejería del Mar y del Ciclo del Agua, designada por la secretaria general.

3. Se debe procurar una presencia equilibrada de hombres y mujeres, por lo que se deben coordinar ambos titulares de los órganos directivos.





4. Para que la Comisión Evaluadora se entienda constituida válidamente, se requiere, al menos, de la presencia del presidente y del secretario o de las personas que los sustituyan y de la mitad más uno de los miembros.

Undécimo

Resolución y notificación

1. El consejero del Mar y del Ciclo del Agua es el órgano competente para dictar las resoluciones de concesión o denegación de la subvención y, si procede, las resoluciones de modificación y revocación que procedan de acuerdo con la legislación vigente.

2. La resolución de concesión de subvenciones debe ser motivada y contener los siguientes datos:

- a) La identificación del beneficiario.
- b) La descripción de la actividad subvencionada.
- c) El importe de la subvención concedida.
- d) Las obligaciones de la entidad beneficiaria.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de seis meses, contador desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa y notificación en el plazo indicado tiene carácter desestimatorio. La resolución se debe notificar mediante la publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Décimosegundo

Obligaciones y compromisos

1. Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones y las específicas que a continuación se enumeran:





a) Comunicar al órgano competente la aceptación de la propuesta de resolución en los casos y en los términos que establezcan las bases reguladoras de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que efectúen los órganos competentes y aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de estas actuaciones.

c) Comunicar al órgano concedente la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. La comunicación se debe hacer dentro del plazo de tres días hábiles desde la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación que se haya dado a los fondos percibidos.

d) Acreditar, antes de dictar la propuesta de resolución de concesión y antes de hacer efectivo el pago, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración autonómica y estatal y con la Seguridad Social. En las subvenciones de importe igual o inferior a 3.000 euros, esta acreditación se puede sustituir por una declaración responsable.

e) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros registro que, si es el caso, tiene que llevar el beneficiario de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal que le sea aplicable.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar, en todas las modalidades de difusión y redes sociales, la financiación a cargo de la Consejería del Mar y del Ciclo del Agua, Dirección General de Recursos Hídricos y participar en los medidas de difusión que lleve a cabo la Consejería.

h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.





Decimotercero

Pago de las subvenciones

1. El pago de las subvenciones se debe hacer efectivo una vez haya quedado acreditada la ejecución de las actuaciones.
2. En esta convocatoria, la justificación de la ejecución se presenta junto con la solicitud mediante la memoria de actuaciones y la documentación acreditativa del gasto. Por lo tanto, una vez verificado este extremo en fase de instrucción, el pago no requiere ningún trámite adicional por parte del beneficiario.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario de la subvención.
4. No se puede pagar la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Decimocuarto

Revocación y reintegro

1. En el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, se debe iniciar el expediente de revocación y consiguiente reintegro de las ayudas según corresponda.
2. En cuanto a la revocación y el reintegro de las ayudas se deben aplicar los artículos 43 y 44 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR), el artículo 27 y 28 de la Orden 13/2025, de 20 de mayo, del consejero del Mar y del Ciclo del Agua por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de costas y litoral, recursos hídricos, puertos autonómicos, transporte marítimo y náutica y el resto de normativa aplicable.
3. La obligación de reintegro establecida es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Decimoquinto

Infracciones y sanciones

Las infracciones y las sanciones que puedan derivar del otorgamiento de las subvenciones de la convocatoria se rigen por el título IV de la Ley 38/2003, de 17





de noviembre, General de Subvenciones, y por el título V y el artículo 62 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Decimosexto

Publicación

La convocatoria se debe publicar en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en el Portal del Agua. Así mismo, se debe comunicar a la BDNS, a los efectos previstos en los artículos 4.a) y 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decimoséptimo

Normativa aplicable

La convocatoria se rige por lo que dispone esta Resolución; el Decreto 54/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de las Islas Baleares; la Orden 13/2025 del consejero del Mar y del Ciclo del Agua, de 20 de mayo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de costas y litoral, recursos hídricos, puertos autonómicos, transporte marítimo y náutica (BOIB 66 de 24 de mayo de 2025); el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo

Tratamiento de datos personales

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se deben realizar con estricta sujeción a lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de la normativa sobre protección de datos personales.





2. De conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el único destinatario de la información aportada voluntariamente y responsable del tratamiento de los datos de las personas interesadas es la Dirección General de Recursos Hídricos (Gremio de Corredors, 10, 07009 Palma).

3. La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la convocatoria de ayudas de la Consejería del Mar y del Ciclo del Agua para cubrir los gastos derivados del transporte de agua mediante camiones cisterna a municipios en situación de alerta o a municipios de menos de 5.000 habitantes en situaciones de prealerta, según el Decreto 54/2017, de 15 de diciembre.

4. Los datos que se tratan emanan de la información identificativa, bancaria, fiscal y de contacto facilitada por las personas interesadas.

5. El tiempo de uso de los datos es el plazo de vigencia de este expediente de subvenciones y se conservarán según la política de gestión documental o por motivo estadístico, siempre de forma descriptiva y agregada.

6. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante la Consejería del Mar y el Ciclo del Agua (Gremio de Corredors, 10, 07009 Palma) o a través de la Sede Electrónica (<https://www.caib.es/seucaib>) mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales» (SIA 2279821).

7. Si el ejercicio de los derechos mencionados no son debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (c/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid - Sede Electrónica: sedeagpd.gob.es).

Decimonoveno

Modelos normalizados incluidos en la convocatoria

Una vez publicada la convocatoria, la Dirección General de Recursos Hídricos, a través del Portal del Agua, debe poner a disposición de los interesados los modelos normalizados siguientes:

Modelo A. Solicitud de subvención.





Modelo B. Memoria explicativa de la situación de sequía y las actuaciones realizadas para garantizar el abastecimiento de la población.

Modelo C. Declaración de veracidad de datos bancarios.

Modelo D. Cuenta justificativa.

Modelo E. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos del art. 10.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Anexo 2. Ayuntamientos en situación de prealerta o alerta entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025, presentación del PGSA, conexión a la red de alta y número de habitantes según el INE (2024).

AYUNTAMIENTOS	Estat de prealerta o alerta per mesos										Presentació PGSA	Connexió x.a.	Hab. >5.000	
	01/25	02/25	03/25	04/25	05/25	06/25	07/25	08/25	09/25	10/25				
MENORCA														
Alaior	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	no	no	
Ciutadella	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	sí	no	
Es Castell	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	no	no	
Es Mercadal	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	no	no	
Es Migjorn Gran	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	no	sí	
Ferrieres	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	no	no	
Maó	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	no	no	
EIVISSA														
Sant Lluís	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	no	no	
Eivissa	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	sí	no	
Sant Antoni de Portmany	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	sí	no	
Sant Joan de Labritja	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	sí	no	
Sant Josep de sa Talaia	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	sí	no	
Sta. Eulària des Riu	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	sí	no	
FORMENTERA														
Formentera	P	P	P	P							sí	sí	no	

P prealerta

A alerta

PGSa presentació del Pla de Gestió Sostenible de l'Aigua previst a l'article 13 del Decret 54/2017

X. Alta connexió a la xarxa en alta (font ABAQUA)

Municipis amb menys de 5000 habitants segons dades de l'INE 2024 <https://www.ine.es/jaxiT3/files/t/xlsx/2860.xlsx>



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=3e105c1b5bcd216c714be111722995ce86712d919bc41c418d9aaf4c49e3f951>

CSV: 3e105c1b5bcd216c714be111722995ce86712d919bc41c418d9aaf4c49e3f951



AYUNTAMIENTOS	Estado de prealerta o alerta por meses										Presentación PGSA	Connexión RA	Hab. >5.000
	01/25	02/25	03/25	04/25	05/25	06/25	07/25	08/25	09/25	10/25			
MALLORCA													
Alaró	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	No	no	no
Alcúdia	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	No	no	no
Algaida	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	sí	no	no
Andratx								P	P	P	No	sí	no
Ariany	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	sí	sí	sí
Artà	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	no	no
Banyalbufar								P	P	P	sí	no	sí
Binissalem	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	No	no	no
Búger	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	No	no	sí
Bunyola	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	No	no	no
Calvià								P	P	P	sí	sí	no
Campanet								P	P	P	sí	no	sí
Campos	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	no
Capdepera	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	no	no
Consell	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	sí	no	sí
Costitx	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	sí	no	sí
Deià								P	P	P	No	no	sí
Escorca								P	P	P	No	no	sí
Esporles								P	P	P	sí	no	no
Estellencs								P	P	P	sí	no	sí
Felanitx	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	no
Fornalutx								P	P	P	No	sí	sí
Inca	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	sí	no
Lloret de Vistalegre	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	sí
Lloseta	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	No	no	no
Llubí	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	sí
Llucmajor	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	No	no	no
Manacor	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	no
Mancor de la Vall	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	No	no	sí
Maria de la Salut	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	sí	sí	sí
Marratxí	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	sí	no
Montuïri	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	sí	no	sí
Muro	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	sí	no
Palma	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	no
Petra	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	sí	no	sí
Pollença								P	P	P	No	sí	no
Porreres	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	sí	no	no
Puigpunyent								P	P	P	No	no	sí
Sa Pobla	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	no
Sant Joan	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	No	no	sí
Sant Llorenç des Cardassar	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	no
Santa Eugènia	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	sí
Santa Margalida	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	sí	no	no
Santa Maria del Camí	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	sí	no
Santanyí	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	no
Selva	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	No	no	sí
Sencelles	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	sí
Ses Salines	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	no
Sineu	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	sí	no	sí
Sóller								P	P	P	No	sí	no
Son Servera	P	P	P	P	P	P	P	P	A	A	sí	no	no
Valldemossa								P	P	P	No	no	sí
Vilafranca de Bonany	A	A	P	P	P	P	P	A	A	A	sí	no	sí



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=3e105c1b5bcd216c714be111722995ce86712d919bc41c418d9aaf4c49e3f951>

CSV: 3e105c1b5bcd216c714be111722995ce86712d919bc41c418d9aaf4c49e3f951



Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

3e105c1b5bcd216c714be111722995ce86712d919bc41c418d9aaf4c49e3f951

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=3e105c1b5bcd216c714be111722995ce86712d919bc41c418d9aaf4c49e3f951>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JUAN MANUEL LAFUENTE MIR

Conseller

Conselleria de la Mar i del Cicle de l'Aigua

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 09-12-2025 23:00:48 GMT+0100

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 09-12-2025 23:02:53 GMT+0100

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04013546_2025_oe29r5gm7p6mfni63dq7nqp7nop11

Nom del document: Resolució_conseller_convocatòria_costos_transport_aigua_2025_ES_V3_fiscalitzat091225-signat__2025-1765317778578_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04013546

Data captura: 09-12-2025 23:02:51 GMT+0100

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 20



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=3e105c1b5bcd216c714be111722995ce86712d919bc41c418d9aaf4c49e3f951>

CSV: 3e105c1b5bcd216c714be111722995ce86712d919bc41c418d9aaf4c49e3f951